ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO FORMA DE ESCOGENCIA: COMPETITIVO NRO. 001 DEL 2026. (DECRETO 092 DE 2017)

De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo en cumplimiento de la Sección 3 "GARANTIAS" Subsección 1 "GENERALIDADES" del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Calarcá - Quindío, se dispone a realizar aprobación de póliza de la siguiente manera:

Se procede a revisar y a aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido, conforme a los lineamientos señalados en el artículo 7 **"De las garantías en la contratación"** de la Ley 1150 del 2007 **"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".** Y a la sección 3 subsección del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 ***"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*** y de manera especial lo establecido en el artículo 41 **"Del Perfeccionamiento del Contrato".** Inciso segundo **"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (....)". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)**

CIUDAD: Calarcá - Quindío,

FECHA: Dieciocho (18) de Febrero 2026

LUGAR: Secretaria Administrativa

OBJETIVO: Aprobación De Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales y de Responsabilidad de Civil Extracontractual

PÓLIZA N°: 60 – 40 – 101008219 Anexo 0 (Resp. Civil Extracontractual)

60 – 44 – 101017698 Anexo 0 (Cumplimiento)

FECHA DE EXPEDICIÓN: Dieciocho (18) de Febrero 2026

FECHA DE APROBACIÓN: Dieciocho (18) de Febrero 2026

EMPRESA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

CONVENIO DE ASOCIACION: 002 DE 2026

TOMADOR (CONTRATISTA): LA FUNDACION TIZU

NIT: 900305221-6

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUIDIO

NIT: 890.000.441-4

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTROS ESPECIALIZADOS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS DECISIONES JUDICIALES

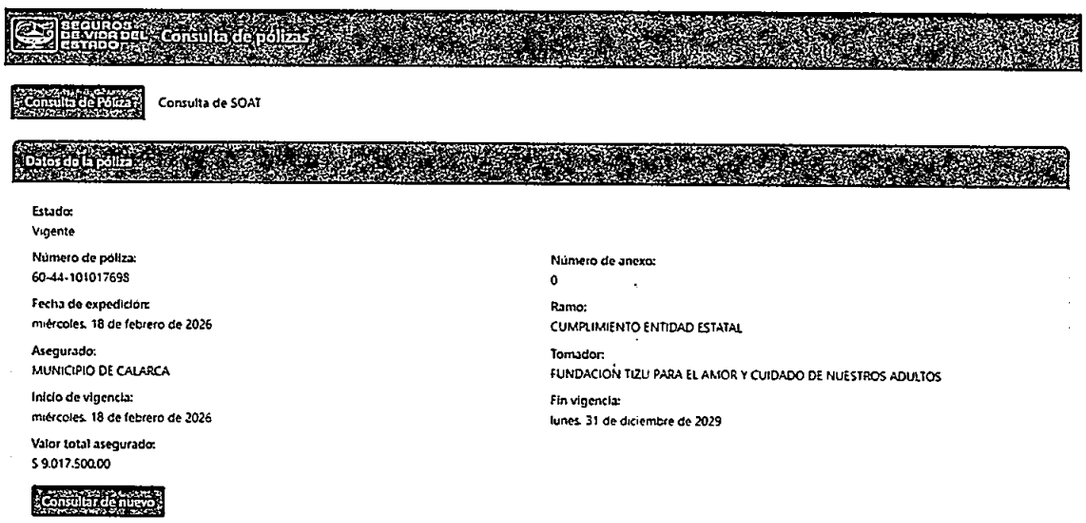
PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($36.070.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del convenio, El cual se ejecutará, teniendo en cuenta los valores ofertados en Oferta Económica presentada por la ESAL seleccionada, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá

Póliza Nro 60 – 44 – 101017698 Anexo 0 (Cumplimiento)		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%)	**$ 3.607.000,00**	**DESDE 18 DE FEBRERO 2026 HASTA 01 JULIO DE 2027**

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	**$ 3.607.000,00**	**DESDE 18 DE FEBRERO 2026 HASTA 01 JULIO DE 2027**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal	**$ 1.803.500,00**	**DESDE 18 DE FEBRERO 2026 HASTA 31 DICIEMBRE DE 2029**

*Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza 60 – 44 – 101017698 Anexo 0 (Cumplimiento) expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:*



Póliza Nº 60 – 40 – 101008219 Anexo 0 (Resp. Civil Extracontractual)

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.	**$ 350.181.000**	**DESDE 18 DE FEBRERO 2026 HASTA 01 DE JULIO 2027**

*Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza 60 – 40 – 101008219 Anexo 0 (Resp. Civil Extracontractual) expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:*

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Numero de poliza:
60-40-101008219

Fecha de expedición:
miércoles, 18 de febrero de 2026

Asegurado:
MUNICIPIO DE CALARCA

Inicio de vigencia:
miercoles, 18 de febrero de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000.00

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:
FUNDACION TIZU PARA EL AMOR Y CUIDADO DE NUESTROS ADULTOS

Fin vigencia:
jueves, 1 de julio de 2027

Consultar de nuevo

Se aprueba la Póliza De Seguro De Cumplimiento N° **60 – 44 – 101017698 Anexo 0 (Cumplimiento)** y la Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual Nº **60 – 40 – 101008219 Anexo 0 (Resp. Civil Extracontractual)** al encontrarse ajustado a lo solicitado en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO FORMA DE ESCOGENCIA: COMPETITIVO NRO. 001 DEL 2026. (DECRETO 092 DE 2017)**

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo

Elaboro: Manuel Fernando Ramirez Colorado
Subsecretario de Asuntos Administrativos